

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**  
Presente

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL, BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA EN CONTRA DE ALEJANDRA ARGUELLO HOLGUIN Y NYDIA ESPERANZA HOLGUIN PINEDA. RAD. 2020-00589.**

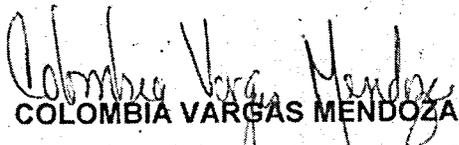
**COLOMBIA VARGAS MENDOZA**, de condiciones civiles anotadas en el proceso de la referencia, en mi condición de apoderada de la parte demandante, para garantizar el pago de la obligación que por medio del proceso de la referencia se cobra, solicito a usted muy comedidamente se decrete el embargo y secuestro de los bienes que bajo la gravedad del juramento declaró como de propiedad de los demandada.

- Los derechos que tienen las demandas sobre el predio matriculado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-174803, cuyos linderos y mas especificaciones suministrare cuando solicite el secuestro del mismo.

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cali.

Del señor Juez,

atentamente,

  
**COLOMBIA VARGAS MENDOZA**

C.C. 31.279.420 de Cali  
T. P. 27.809 C. S. de la J

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**

**RECIBIDO**

FECHA: **15 DIC 2020**

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_  


# SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS RADICACION 2020-00589

COLOMBIA VARGAS MENDOZA <colombiavargasm@hotmail.com>

Mar 15/12/2020 11:39 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL ALEJANDRA.pdf;

Buenas tardes

Por medio del presente escrito radico memorial solicitando medida previa para el ejecutivo radicado bajo el número del asunto.

Colombia Vargas Mendoza

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 23 de febrero de 2021.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 267

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00589

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintisiete (2021)

Solicita la apoderada de la parte actora se decrete la medida de embargo y secuestro de los derechos que tienen las demandadas sobre el predio matriculado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-174803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sin aportar certificado de tradición, por lo tanto,

RESUELVE:

ABSTENERSE de librar la medida cautelar solicitada respecto de los derechos que tienen las demandadas en el predio matriculado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-174803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, hasta tanto se aporte el certificado de tradición de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria